



Secretaría General

Santiago, 22 de noviembre de 2011

CIRCULAR N° 3013 – 692 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 28, 29 y 31 del Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del Banco Central de Chile (Sistema LBTR)” del Compendio de Normas Financieras, se ha resuelto modificar el numeral 2 i) y la vigencia de los cargos tarifarios aplicables a los participantes del Sistema LBTR durante el primer semestre del año 2012, contenidos en el Título X del Capítulo III.H.4.1, “Reglamento Operativo del Sistema LBTR”, del citado Compendio, quedando como sigue:

“2. i) Cargo Fijo Mensual: \$ 935.000.”

“Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2012, inclusive”.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 15 del Capítulo III.H.4.1 “Reglamento Operativo del Sistema LBTR” del Compendio de Normas Financieras por la que se acompaña a la presente Circular.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1 de enero de 2012.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: lo citado
97698
AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

TÍTULO X

Cargos Tarifarios

1. La política de tarificación de los servicios que provee el Sistema LBTR tiene por objeto cubrir los gastos asociados a éste, a su operación y mantención.
2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:
 - i) Cargo Fijo Mensual: \$935.000.
 - ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.
 - iii) Cargo por la liquidación de resultados netos de los ciclos diarios de las Cámaras de Compensación a las que se refiere la letra b) del N° 4 del Título I del presente Reglamento Operativo, aplicable a los participantes cuyas cuentas de liquidación sean cargadas o abonadas por estos conceptos: \$ 650.

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2012, inclusive.

3. El Banco Central de Chile cobrará los importes correspondientes a los cargos tarifarios señalados en el número anterior en forma mensual, mediante cargo en la cuenta del respectivo participante. Estos cargos se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles bancarios del mes siguiente.